

AYUNTAMIENTOS
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 26 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, y habiendo transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio en el BOP nº 45, de fecha 7 de marzo de 2019 y en el tablón de anuncios municipal sin que se presente ninguna reclamación ni sugerencia, se considera definitivamente aprobado el mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DEL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

1.- NATURALEZA

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad del Ayuntamiento es un órgano eminentemente técnico para el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Primer Plan de Igualdad del Ayuntamiento. Por tanto, su contenido se centrará en todos los aspectos que conlleven el desarrollo del mismo.

Será creada por la Alcaldía y sus reuniones serán impulsadas por el mismo órgano.

2.- COMPOSICIÓN

La Comisión será paritaria atendiendo al género y representación del Ayuntamiento y las personas trabajadoras.

- Presidencia: La ostenta la Alcaldesa o bien, el Concejal o Concejala en quien delegue.

- Vocalías:

Dos personas representando al Ayuntamiento.

Tres personas en representación de las personas trabajadoras.

Una persona en representación del Centro Municipal de Información a la Mujer.

- Secretaría: persona que ostente el cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cada uno de los ámbitos representados en la Comisión designará a una persona titular y una suplente procurando que en ambas designaciones haya una representación equilibrada por género.

La Comisión podrá solicitar la presencia de aquellas personas que considere convenientes con voz pero sin voto.

La Comisión será creada por la Alcaldía y será obligatoria la participación de todas las partes.

Si se acumularan dos faltas consecutivas y no justificadas de asistencia a las sesiones, la Alcaldía amonestará al Área o Servicio absentista.

3.- FUNCIONES

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- Estar informada y realizar el seguimiento del Plan de Igualdad de Empresa.
- Proponer actuaciones que mejoren el desarrollo del Plan de Igualdad de Empresa.
- Realizar la evaluación final del Plan de Igualdad de Empresa y participar en el diseño del nuevo Plan de Empresa.
- Aprobar una memoria anual de sus sesiones.
- Realizar el seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género, acoso sexual, acoso por razón de género y moobing, que puedan producirse en la empresa.
- Cualquiera otra que redunde en beneficio de la promoción de la igualdad de oportunidades en el marco del Plan de Igualdad de Empresa.



4.- FUNCIONAMIENTO

Para la realización de sus competencias y consecución de sus objetivos, la Comisión se reunirá en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Sagrado de Jesús, 1.

Se realizarán seis sesiones anuales con carácter ordinario.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias para tratar algún asunto importante que no pueda demorarse para la siguiente reunión ordinaria, siempre que así lo considere la Comisión, siendo convocada por la Alcaldesa o por dos de los componentes de la Comisión.

En cada sesión, se informará sobre el desarrollo del Plan de Igualdad de Empresa, de la realización de propuestas, valoración de las actuaciones realizadas, análisis de las dificultades encontradas, difusión de información, formaciones específicas, etc.

Las sesiones se celebrarán conforme a un orden del día cuya elaboración corresponde a la Presidencia, garantizando la inclusión en el mismo de aquellas propuestas que se presenten con una antelación de una semana a la fecha prevista para la reunión.

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple y trasladados al Equipo de Gobierno para su aprobación.

En caso de empate en la votación, la Presidencia dirimirá la cuestión con su voto.”

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES a partir de la fecha de notificación del presente acto, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de la fecha de notificación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bollullos Par del Condado a, 24 de abril de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Isabel María Valdayo Fernández.

LA GRANADA DE RIOTINTO ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	a) OPERACIONES CORRIENTES	
I	Impuestos directos	44.917,00
II	Impuestos indirectos	1.200,00
III	Tasas y otros ingresos	9.830,42
IV	Transferencias comentes	325.094,58
V	Ingresos Patrimoniales	32.270,00
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	413.312,00
VI	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	20.000,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	433.312,00

